



**BOLETÍN DE LA DELEGACIÓN REGIONAL DE CONCILIACIÓN LABORAL 11  
COATZACOALCOS, VERACRUZ DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE  
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.**

**CON ESTA FECHA, SE PUBLICA EL BOLETÍN PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES EN  
TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 739 TER, 745 BIS Y 746 DE LA LEY FEDERAL DEL  
TRABAJO- - - - -**

<b>No.</b>	<b>Folio y/o Expediente con Número de Identificación Único</b>	<b>ACUERDO</b>
<b>1</b>	<b>VERCOA/CI/2024/004878</b>	Se notifica a las personas solicitante y citada, el acuerdo de fecha 20 de febrero del 2025 en el que se hace constar que al cumplimiento del pago del convenio celebrado el 20 de febrero del 2025, en el que se acordó pagar al solicitante diversas prestaciones laborales; ninguna de las partes compareció, por lo que se certificó tal hecho, dejándose a salvo los derechos de las partes para ejercerlos como personas solicitante y citada, conforme a derecho corresponda.
<b>2</b>	<b>VERCOA/CI/2024/004450</b>	Se notifica a las personas solicitante y citada, el acuerdo de fecha 20 de febrero del 2025 en el que se hace constar que al cumplimiento del pago del convenio celebrado el 12 de diciembre del 2024, en el que se acordó pagar al solicitante diversas prestaciones laborales; ninguna de las partes compareció, por lo que se certificó tal hecho, dejándose a salvo los derechos de las partes para ejercerlos como personas solicitante y citada, conforme a derecho corresponda.



<b>3</b>	<b>VERCOA/CI/2025/000676</b>	Se notifica a la persona solicitante, el acuerdo de fecha 20 de febrero del 2025, en el que se ordena se archive el presente procedimiento de conciliación prejudicial como total y definitivamente concluido por su falta de interés, con fundamento en el artículo 684- E fracción X de la Ley Federal del Trabajo, dejando a salvo sus derechos para solicitar nuevamente la conciliación.
<b>4</b>	<b>VERCOA/CI/2025/000706</b>	Se notifica a la persona solicitante, el acuerdo de fecha 20 de febrero del 2025, en el que se ordena se archive el presente procedimiento de conciliación prejudicial como total y definitivamente concluido por su falta de interés, con fundamento en el artículo 684- E fracción X de la Ley Federal del Trabajo, dejando a salvo sus derechos para solicitar nuevamente la conciliación.

**ATENTAMENTE**

COATZACOALCOS, VERACRUZ A 20 DE FEBRERO DEL AÑO 2025

LIC. SAMUEL ALCARAZ OROZCO  
CONCILIADOR LABORAL REGIONAL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACION  
REGIONAL DE CONCILIACIÓN LABORAL 11 COATZACOALCOS, VERACRUZ DEL CENTRO DE  
CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.